





Ciudad de México, a 23 de enero de 2018

En referencia al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-009D00999-E1-2018, cuyo objeto es el "Servicio Integral de Transporte Vehicular", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), esta Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (AGENCIA), determina la **cancelación** del procedimiento de contratación en comento, a efecto de evitar un posible daño o perjuicio a la Dependencia.

Lo anterior, en virtud de que, a la fecha, el Comité de Adquisición Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (CAAS), no ha determinado los montos máximos de contratación en que se ubica esta AGENCIA en términos del 42 de la LAASSP, lo que implica el riesgo de rebasar los montos de actuación que en su caso establezca el CAAS.